



**RESOLUCION DCS 360/2026**

**Ref. Expediente 6289/2026**

Bahía Blanca, 5 de agosto de 2026

**VISTO**

La resolución CSU-900/09 que establece el "Manual de Procedimiento para la gestión de convenios en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur";

La propuesta de convenio marco entre la UNS y el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la suscripción de un convenio marco es beneficiosa para ambas instituciones;

Que tiene como objeto el desarrollo de actividades prácticas en carreras de grado, cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos;

El modelo de convenio marco remitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud de CABA;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Lo aprobado en sesión plenaria el 5 de agosto;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Promover la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur, cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos. Cumplido, archívese.



ANEXO I  
Resolución DCS 360/2026

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE  
SALUD DE CABA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

Entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós, conforme delegación por Decreto N° 112/17 con domicilio en la calle Rivadavia Nro. 524, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la Universidad Nacional del Sur, representada en este acto por su Rector Dr Daniel Vega, DNI N° 17.935.143, con domicilio en calle Avda. Colón 80, en adelante "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio marco entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Sur, el cual queda sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" expresan su voluntad de establecer lazos de cooperación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de capacitación, investigación y formación de recursos humanos, que contribuya a favorecer el desarrollo del conocimiento, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios, de interés social.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. - Para alcanzar los objetivos mencionados, las partes suscribirán Acuerdos Específicos que detallarán las actividades a realizar en cada proyecto particular. Estos acuerdos establecerán claramente los campos de interés mutuo, incluyendo la duración del proyecto, los objetivos específicos, las responsabilidades de cada parte, el importe a abonar por "LA UNIVERSIDAD" y la asignación de becas por parte de esta al personal del "MINISTERIO", y toda otra cuestión que las partes decidan incorporar de mutuo acuerdo. Dichos convenios serán firmados, en representación del MINISTERIO, por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, o por quien la reemplace en el futuro.

TERCERA: DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma. A su término se renovará automáticamente por idéntico periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. La falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la rescisión de este.

CUARTA: JURISDICCION. En el caso de que surgieran diferencias de interpretación o controversias como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1218 y la Resolución N° 77-PG2006. Y aquellas que sean para "LA UNIVERSIDAD", en el domicilio indicado ut supra, lugar donde tendrán plena validez las notificaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2026